

Parcela	Superficie m ²	Municipio / Provincia	Propietario
309515583669	6,385.68	Pedro Brand/ Santo Domingo	Grupo Ovalles, S. R. L.
309515480543	6,320.47		

ARTÍCULO 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 81-24 que modifica el numeral 25 del artículo 1 del Decreto núm. 412-14. Dispone que la parcela núm. 205427013160, con una extensión de 4,771.40 mt², ubicada en el municipio Galván, provincia Bahoruco. Dicha parcela sería destinada a edificaciones escolares. G. O. No. 11142 del 16 de febrero de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 81-24

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El Decreto núm. 7-14, del 30 de enero de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 25 del artículo 1 del Decreto núm. 412-14, del 4 de noviembre de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

25. La parcela núm. 205427013160, con una extensión superficial de 4,771.40 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 2300012125, ubicada en el municipio Galván, provincia Bahoruco, emitido a favor de **Ramón Escalante Florentino** por el registrador de títulos de Neyba.

ARTÍCULO 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de Neyba y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 82-24 que concede pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 165 servidores del ministerio de Relaciones Exteriores, y reajusta las pensiones de que disfrutaban 7 ex empleados de dicho ministerio. Asigna una pensión del Estado de RD\$20,397.63 mensuales a la señora Francisca del Rosario Espinal García. G. O. No. 11142 del 16 de febrero de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 82-24

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.